

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 080
SERIE 2022-2323**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO ESPECIAL A LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA DIVISIÓN DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO” Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la política pública de proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor interprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Cónsono con la Política Pública establecida por el Código Municipal, el inciso (e) del Artículo 2.056 de dicho cuerpo legal establece que los municipios podrán utilizar métodos de compensación temporera especial, adicional y separada del sueldo regular del empleado, que se concede para

mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO: El “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, establece en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

Sección 6.9 – Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos. La Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.

POR CUANTO: La División de Intervención y Tesorería es responsable de las actividades relacionadas con la intervención de documentos de pago y contabilización de desembolsos. El área de Tesorería está a cargo de los asuntos y actividades relacionados con cuentas bancarias, transferencias de fondos, pagos de nómina, pagos de las aportaciones y retenciones de los empleados del Municipio de San Juan, tales como Departamento de Hacienda, Seguro Social, Planes médicos, entre otros y todos los desembolsos.

POR CUANTO: La División de Intervención y Tesorería se compone de tres áreas fundamentales: Nómina, Pre-Intervención y Pagaduría. Los procesos fiscales de dichas áreas, son tales como: evaluar y emitir pagos a suplidores y agencias estatales y federales, pago a empleados mediante la nómina. El personal que allí trabaja lleva más de diez (10) años laborando en dicha unidad por lo que posee conocimientos específicos y una experiencia que dificulta el reclutamiento de nuevo personal.

POR CUANTO: Las operaciones y servicios esenciales del área de Intervención y Tesorería de la Oficina de Finanzas, requiere que este personal esté disponible para trabajar aun en escenarios de emergencia, aviso de algún fenómeno tropical tales como una tormenta o huracán por Puerto Rico, falta de energía, horarios irregulares, cierres administrativos o días feriados.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se recomienda otorgar un estipendio de trescientos dólares (\$300.00) a los todos los Empleados de la Unidad de Intervención y Tesorería de la Oficina de Finanzas Municipales. Dicho estipendio se pagará mensualmente, comenzado el 1 de mayo de 2023 y aplicará a los empleados que actualmente estén realizando las funciones y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar a dicha Unidad de trabajo. No obstante, el estipendio le dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en dicha área. Además, se elimina cualquier diferencial de los empleados del área cuyas causas son similares a las concedidas en esta Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: La concesión de este estipendio servirá como un instrumento de compensación complementaria para los empleados que ejercen las funciones en tan esencial área y promoverá la retención de dichos empleados de forma tal que se continúe brindado los servicios fundamentales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-

2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan a conceder un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) a todos los empleados que laboran en la Unidad de Intervención y Tesorería de la Oficina de Finanzas Municipales con el fin de incentivar el buen funcionamiento del área y garantizar los servicios en cualquier escenario.

SEGUNDO: Dicho estipendio se pagará mensualmente, comenzado el 1 de mayo de 2023 y aplicará a los empleados que actualmente estén realizando las funciones en la Unidad de Intervención y Tesorería de la Oficina de Finanzas Municipales y a los nuevos empleados que se incorporen a trabajar a dicha Unidad de trabajo. No obstante, el estipendio se dejará sin efecto de inmediato a todo empleado que deje de ejercer sus funciones en dicha área. Además, se elimina cualquier diferencial de los empleados del área cuyas causas son similares a las concedidas en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a realizar cualquier interpretación que sea necesaria y/o conveniente y a tomar aquellas medidas necesarias y/o convenientes para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrara en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de abril de 2023

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE